

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° III-0075-2004

ASUNTO: "Declara de Interés Provincial el estudio, prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celíaca"

FECHA DE SANCION: 10 de marzo de 2004

CONSTA DE ...34... FOLIOS

AÑO... 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. 5450 ^{III-0075-2004}

ASUNTO: "Declara de Interés Provincial el estudio, prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celíaca".

FECHA DE SANCION: 10 de marzo de 2004.

Consta de (24) fojas útiles.

MBL.BV.FB.IL. (23-3-05)



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 025 Folio 017 Año 2004
H.C.S. N° Folio Año

Fecha de presentación 02.03.04 (hora 13:20)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados
Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de Cámara de Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley. En el marco de la ley N° 5382/03 (Revisión de
leyes) se analiza y deroga la ley N° 5037 "Declaración de Tuberculosis
civil el estudio, prevención y tratamiento e investigación relacionados con
la enfermedad celíaca.
Despacho Conjunto N° 21-04 - Unánimidad
Cámara de Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

ENTRADA

Fecha: 02.03.04

Fecha:

Comisión de: S. y S.

Comisión de:

Fecha de despacho:

Fecha de despacho:

Despacho N° 21-04 del Orden del Día

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha:

Fecha:

SEGUNDA SANCION

SEGUNDA SANCION

Fecha:

Fecha:

ULTIMA SANCION

ULTIMA SANCION

Fecha:

Fecha:

SANCION N°
PROMULGADA EL
CONSTA DE FOLIOS.....



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

ENTRADA DESPACHO

En 02/03/04 Hora 13:20



San Luis 3 de marzo de 2004

DESPACHO CONJUNTO Nº 21 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley Nº 5037 "Declaración de Interés provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionadas con la enfermedad Celíaca" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionados con la enfermedad Celíaca.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:

- a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
- b) Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
- c) Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos.
- e) La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Art. 3°.- En los lugares de jurisdicción provincial (Hospitales, Cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.

Art. 4°.- El poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y preveera que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.

Art. 7°.- Derogar la Ley N° 5037 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

Art. 8°.- Regístrese, gírese al Senado de la provincia de San Luis, conforme a lo dispone al Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Miembros presente de la comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

CAMARA PARA SU TRATAMIENTO:

MARIA ADRIANA E. BAZZANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial P.J.
Pta. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Dña. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



Acta N° 5

En la ciudad de San Luis, siendo las ... hs del día 2 de Marzo del año 2004, se reúnen miembros de la comisión de salud y Seguridad Social en la oficina N° 45 estando presentes los siguientes Diputados y Senadores, miembros de la znta mencionada comisión: Dip. Cano Manuel, Brown Alfredo, Dández Miza, Moran Viviana, Bazzano, Miza, y Lucero de Gargas Roselinde, Grillo Manuel, Palacios, Luis Oscar, Olegaray, Jorge, los mismos desiden tratar para tratar las sig. leyes: primera ley, 5036, 2011, 4788, 4839, 5037, 400 en marco de revisión y Segundo Se hacen presentes la Dr. ERBES Haydee, Lic Oselle Miza para tratar ley con respecto a la Carrera sanitaria. Tercero se deside tratar para el 9 de marzo las sig. leyes 4596, 5048, 2612, 4586, 5268, 490. Con esto se di por terminada el acto y firmado en conformidad por los presentes

[Handwritten signature]
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
ROSALINDA LUCERO DE GARGES
Diputada Provincial P.J.
Pte. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO P.C.I.A.L. (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MANUEL ORLANDO BAZZANO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
DIP. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Nota. Son exceptada inquietudes y modificaciones con respecto a la Carrera sanitaria que fueron entregadas por la Dr. Erbes Haydee y la Lic. Oselle Miza representando al Policlínico Regional Villa Mercedes, ^{San Luis} pueblo, el cual se verá la posibilidad de consensuar entre los profesionales, el Poder Ejecutivo y las Cámaras de Senadores y Diputados para poder adecuar la znta mencionada ley.

[Handwritten note at the bottom of the page]

Legislatura de San Luis

Ley N° 5037

El C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

H. Cámara Diputados
San Luis



de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 12.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.-

Art. 22.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:

- a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
- b) Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
- c) Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos.
- e) La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.-

Art. 32.- En los lugares de jurisdicción provincial (Comedores Escolares; Maternales e Infantiles; Institutos de Menores; Internados; Cárceles; Asilos; etc.) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.-

Art. 42.- A través del Ministerio correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos concurrentes y un control sanitario de los mismos.-

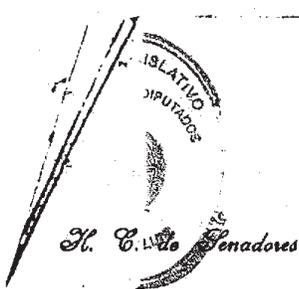
Dr. IGNACIO LUIS URTEAGA
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

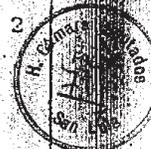
Dr. IGNACIO CADAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

44



Legislatura de San Luis



Art. 59.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.-

Art. 62.- A través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, se fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y proveerá que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.-

Art. 72.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECUENTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.-

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ ANTONIO MENDIOLA
Presidente
H. C. Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Handwritten signature]
Dr. IGNACIO ELIAS URRUTIA
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature]
JOSE ROBERTO CARABEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis


Cámara de Diputados
San Luis

FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Handwritten signature]
JOSE ROBERTO CARABEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis

LEGISLATIVO
AUTOS

H. Cámara Diputados
FOLIO
810

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 5ª REUNIÓN – 3 DE MARZO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota de la señora Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Mónica Sandra Pérez, mediante la cual informa respecto a las operaciones de administración, evolución y rescate del Título Convertible San Luis. (MdE 158 F. 024/04). Expediente Interno N° 048 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 17-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5314 ("Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia"). Despacho Conjunto N° 2/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctora Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores señora María Antonia Salino. Expediente N° 015 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 2 - Nota N° 15-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). Despacho Conjunto N° 3/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores señor Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 3 - Nota N° 16-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5209 ("Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN- Subsidios y toda ayuda Extraordinaria a los Municipios"). Despacho Conjunto N° 4/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores señor Jorge Omar Morán. Expediente N° 017 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 263 - DdP-04 del señor Defensor del Pueblo doctor Jorge Aníbal Sopena mediante la cual adjunta Resolución N° 018 DdP- 04 referida a: Instar a la Municipalidad de Juana Koslay, en la figura de la señora Intendente Nora Esther Videla, adoptar una inmediata solución a la peligrosidad que irroga el mal estado del terreno baldío de propiedad de la señora Nydia Daract de Reina. (MdE 151 F. 023/04). Expediente Interno N° 045 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota de señor Comisario de Cámara Don Carlos Alberto Cisterna mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 25 de febrero de 2004. (MdE 156 F. 024/04). Expediente Interno N° 047 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, Doctor Domingo Flores (h) mediante la cual adjunta síntesis de propuestas del colegio para introducir al Código de Procedimiento Criminal. (MdE 159 F. 024/04). Expediente Interno N° 049 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 4 - Nota de la Doctora Mariel Elizabeth Linardi Juez de Cámara Civil N° 1, mediante la cual adjunta sugerencias de reforma de Artículos del Código de Procedimiento Civil y Comercial.. (MdE 162 F. 025/04). Expediente Interno N° 050 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO



III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota del señor César Libaak Integrante de la Comisión Organizadora del 2º Encuentro Nacional de Motos, solicita se declare de Interés Provincial el 2º Encuentro Nacional de Motos en Villa Mercedes 2004, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2004. (Mde 150 F. 023/04). Expediente Interno Nº 044 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2 - Nota de empleados Planta Permanente del Hospital Escuela de Salud Mental mediante la cual ponen en conocimiento diferentes situaciones que afectan el normal desenvolvimiento de sus actividades cotidianas. (Mde 154 F. 024/04). Expediente Interno Nº 046 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

IV - DESPACHOS DE COMISION:

1 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5294 ("Ratifica la Segunda Addenda al compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal según Ley Nacional Nº 25400 firmada por la provincia de San Luis y el Gobierno Nacional"). Expediente Nº 018 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5346 ("Establece la regularización dominial de los barrios construidos o financiados por el Gobierno de la Provincia y la inscripción de los Reglamentos de Copropiedad"). Expediente Nº 019 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 15 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la Ley Nº 3341, 3710, Artículo 88 de la Ley Nº 3779, Artículo 23 de la Ley Nº 3414, Artículos 82, 83 y 84 de la ley Nº 5154, Ley Nº 3278, Artículos del 439 al 561 de la Ley Nº 310, Leyes Nº 3852, 4259, 3620 y 4924 del "Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis". Expediente Nº 020 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5023 ("Transferencia de Dominio de Viviendas Económicas"). Expediente Nº 021 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garces y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 5 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4788 (“Protección, Conservación, Programación y Repoblación de las distintas especies denominadas Hierbas Medicinales y/o Aromáticas”). Expediente N° 023 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 19 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4003 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 17.557/67 y sus decretos reglamentarios relativa a instalación de equipos generadores de Rayos X”). Expediente N° 024 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 20 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5037 (“Declara de Interés Provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad cética”). Expediente N° 025 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 21 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4839 (“Prohíbe la contaminación del ambiente con gases de combustión del Tabaco”). Expediente N° 026 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 22 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4989 (“Del Tribunal de Cuentas de la Provincia”). Expediente N° 027 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 23 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4497 (“Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad Capital de esta Provincia el de “SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIO SECO”). Expediente N° 028 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 24 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



11 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4950 (“Preservación y conservación del Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis”). Expediente N° 029 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 25 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

12 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5259 (“Modifica la Ley N° 5084 “Becas Arte Siglo XXI”). Expediente N° 030 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 26 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5280 (“Fomento de las inversiones en la industria del cine”). Expediente N° 031 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 27 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

02/03/04



“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”
 -En la Ciudad de San Luis, a tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas con veintidós minutos, y ocupando sus Bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-I-

-APERTURA DE SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: con la presencia de 34 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito a la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, representante del Departamento Pringles, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los Asuntos Entrados para esta Sesión, del día 03 de Marzo de 2004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: el Bloque del Movimiento Nacional y Popular solicita a esta Cámara el tratamiento sobre tablas, de acuerdo al Sumario de hoy...

Sr. Cimoli: Perdón, Señor Presidente, pero no están los Sumarios.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado: en la Comisión ayer de Bloque tenían el Sumario, ahora, explíqueme qué ha pasado. Vamos a esperar dos minutos para que alcancen a distribuir los Sumarios.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Continuamos. Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Decía que el Bloque había pedido el tratamiento sobre tablas de los Despachos que vienen con Media Sanción del Senado. Romano II, Apartado A), Punto 1 y Punto 3).

También solicitamos sobre tablas los Despachos de Comisión, Romano IV, Puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 13); con respecto al Punto 12), de la Ley Nº 5259, Becas Arte Siglo XXI, pedimos que vuelva a Comisión para unificar las Leyes Nº 5259 con la Nº 5084, para que la Comisión se expida y realice un Despacho de las dos Leyes en conjunto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente: es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas de los puntos detallados anteriormente.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a dar la oportunidad para que dé las razones de urgencia de la solicitud del tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: como el tiempo que la Ley Nº 5382 nos prevee para la Revisión Total de las Leyes, y tenemos un plazo ya muy corto, es ese el motivo que estamos solicitando sobre tablas, todos los Despachos de Comisión. También pido que el mismo argumento valga para todos los Despachos que se van a tratar hoy, en este Recinto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Hay una petición del Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular, que los argumentos o razones de urgencia sean los mismos para todos los casos, y si lo estiman así pertinente los Presidentes de los otros Bloques, haríamos una sola votación, aprobando el tratamiento sobre tablas de todos los casos que han sido solicitados.

-Hay asentimiento de los Señores Diputados-

Sr. Presidente (Sergnese): Atento el asentimiento, los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas de todos los casos solicitados.

Voy a poner a consideración también la petición de que vuelva a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, que está en el Punto 12). Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Vuelve a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, dictado por Mayoría. Ahora se abre el debate de los temas que se han solicitado el tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, el Romano II, apartado A), Inciso 1), se ha analizado la Ley Nº 5314, en el Marco de la Ley Nº 5382, Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, tiene Despacho Conjunto Nº 02/2004, dictado por unanimidad, viene con Media Sanción de la Cámara de Senadores. Miembro Informante la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, del Departamento Fringles.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, Compañeros, ante tan importante ratificación sobre una adhesión Provincial a las declaraciones, derechos y garantías, contenidas en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, quisiera resaltar de por qué una nueva e importante Ley para la infancia.

Después de la Primera Carta de los Derechos de los Niños, documentos de diferentes organismos internacionales se ocuparon del tema, de



Así que consideramos que es una ley bastante completa, tanto nuestro bloque..., mejor dicho la Comisión de Salud ha propuesto por unanimidad que sea apoyada y aprobada en lo general y en lo particular. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho conjunto N° 20 dado por unanimidad en el Expediente 024, Folio 017, Año 2004; con referencia a la Ley 4.003. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 21 dictado por unanimidad por las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, en el marco de la Ley 5.382 y habiendo analizado la Ley 5.037 que declara de Interés Provincial el estudio, prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celiaca. Expediente N° 025, Folio 017, Año 2004. tiene la palabra el Miembro Informante el Diputado Manuel Salvador Cano.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente, en esta oportunidad también como es un tema un poco álgido dentro del contexto médico, vamos a definir qué es la enfermedad celiaca como usted recién lo acaba de manifestar. También se lo llama enteropatía por sensibilidad al gluten, o también intolerancia al gluten o síndrome de mala absorción, y esto es debido a que la intolerancia al gluten se produce porque en algunos elementos que tienen granos de trigo, cebada, avena, hay una alteración enzimática que produce una serie de situaciones que llevan a un síndrome de mala absorción o de desnutrición del niño sobre todo; por lo general existe o es más frecuente en las mujeres, en una proporción de dos a uno y, es una condición hereditaria inclusive que por lo general cuando uno hace un interrogatorio es que indudablemente vamos a captar este tipo de problemas y que uno con la prevención puede evitar sobre todo en los niños, la desnutrición. Y esto se debe a que en el intestino delgado existe una atrofia de las vellosidades, no se produce la absorción de los alimentos que contienen este tipo de situaciones. Por eso, sin entrar en más detalles, las causas, las incidencias y los factores de riesgo hacen que nosotros tengamos que tener algunos conceptos definidos desde el punto de vista legislativo y desde el punto de vista del gobierno para tratar de prevenir todo este tipo de situaciones. Porque existen síntomas de tipo gastrointestinal, como son dolor, diarrea, pérdida de peso y también de tipo no gastrointestinales que nos llevan a la desnutrición, que llevan a un quebrantamiento general del organismo, sobre todo del niño cuando



nace y que hay que reemplazar la leche por estas situaciones que tiene.

Por eso Señor Presidente en lo que hace a este despacho por unanimidad el Poder Ejecutivo en esta ley, en el artículo 2° está proponiendo llevar el Registro Provincial de Celíacos para evitar este tipo de situaciones, porque como siempre decimos en estos temas, la prevención, la concientización y la educación de nuestra sociedad va a evitar males mayores desde la infancia. En este sentido propongo votar en general y en particular esta ley que indudablemente está protegiendo a todos los enfermos celíacos de la provincia. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese). Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado... perdón, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Sí Señor Presidente, Señores Diputados, es para corregir sin duda un error de tipeo en la primer parte del Despacho N° 21, donde dice: *iiDeclaración de Interés Provincial el estudio, prevención y tratamiento e investigación de lo relacionado con la enfermedad célica***, dice, y en realidad es *iicelíaca***.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, es celíaca, debo hacer la aclaración que si bien el despacho en la parte superior tiene..., en realidad lo que estamos aprobando es el texto de la ley, es decir el articulado y en el articulado está correcto. En el articulado, en el artículo 1°, se menciona *iicelíaca***. Es correcto pero en realidad no hay modificación en el texto de la ley que es el que estamos sometiendo en este momento.

En consecuencia si no hay ningún otro orador, se clausura el debate de la ley y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho conjunto N° 21 dictado por unanimidad; habiendo analizado en el marco de la Ley 5.382 a la Ley 5.037 en el Expediente 025, Folio 017, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. En consecuencia y con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el punto 8, que tiene Despacho Conjunto N° 22, dictado por unanimidad de las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, en el marco de la Ley 5.382, y que analiza la Ley 4.839 que // // // //

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

03/03/04

11:42 Hs.

/// Prohíbe la contaminación del ambiente con gases de combustión del tabaco; expediente N° 027, folio 17/04. Miembro Informante el Diputado Manuel Cano.

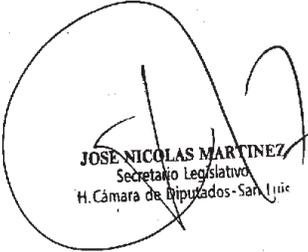


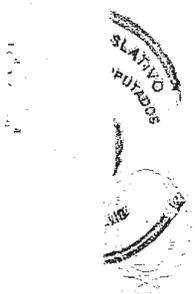
H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

- ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.
- ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:
- Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
 - Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
 - Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos.
 - La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.
- ARTÍCULO 3º.- En los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.
- ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.
- ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

*San Luis*

H. Cámara de Diputados



- ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y proveerá que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.
- ARTÍCULO 7°.- Derogar la Ley N° 5037 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.
- ARTÍCULO 8°.- Regístrese, gírese al Senado de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

RS

ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 3 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 025 Folio 017 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5037 "Declara de Interés Provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celiaca", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (13) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

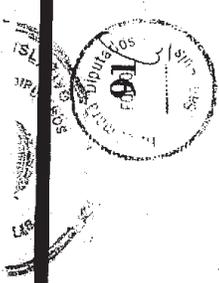
DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

NOTA N° 048-DL-04
mg



Letras de
Recepción.

Reciba de Despacho del Registro Neto N. 48-DL-04
adjunto Proyecto de ley con Medie Noviciado Expte 025 F. 017/04
Año 2004 inf. G. en el marco de la ley 5380 (disponer) de la
autoridad de la legislación U. g. en el marco de la ley de Sanidad, de Cuidado
y de la ley N. 5037 (Decreto de Interés Provincial) el
estudio preventivo y tratamiento e investigación (relacione
nada con la enfermedad Celíaca. Costo de 13 folios



Secretaría Ejecutiva
Escritorio de Secretarios
Sra. Sra.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan Carlos</u>	Entregado por:
Ofic. Receptor: <u>Sra. Sra.</u>	Fecha <u>03/03/04</u> Hora <u>14:20</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Aclaración <u>Juan Carlos</u>





acompañen con su voto para la ratificación de esta ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10 *Ley N° 5450*

LEY 5037 (DECLARA DE INTERES PROVINCIAL EL ESTUDIO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA ENFERMEDAD CELIACA

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- En este caso nos toca considerar la ratificación de la Ley 5037 que nos habla del estudio, prevención y tratamiento e investigación de la enfermedad celíaca, indudablemente es una enfermedad que todos conocen, es la intolerancia al gluten, cebada, avena, que se produce en el bebé por una alteración enzimática a nivel del tubo digestivo porque está impedida la absorción del gluten y por lo tanto el niño entra en un cuadro intestinal, diarreas, al no poder asimilar la alimentación el niño pierde peso y pone en peligro su vida. La Ley preve fundamentalmente a través de la autoridad de aplicación el programa de salud la detección precoz de esta intolerancia alimentaria y su solución inmediata es su cambio de alimentación por leches especiales que el niño tolere y pueda continuar con el desarrollo normal. Es evidente que es una ley necesaria dentro del ámbito de la salud y es por ello que pido la ratificación a los señores senadores. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Legislatura de San Luis

Ley N° 5450



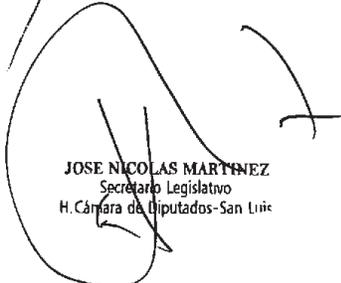
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°.-** Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.
- Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:
- Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
 - Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
 - Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos.
 - La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.
- Art. 3°.-** En los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.
- Art. 4°.-** El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.
- Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.
- Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y proveerá que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

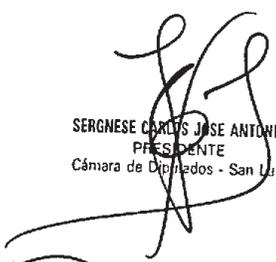


Ley N. 5450

Art. 7°.- Derogar la Ley N° 5037 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

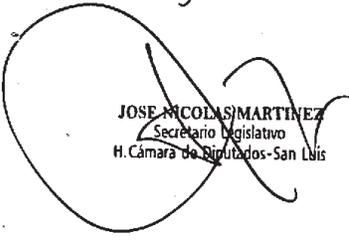
Art. 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

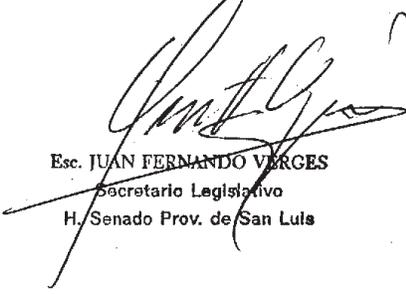

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

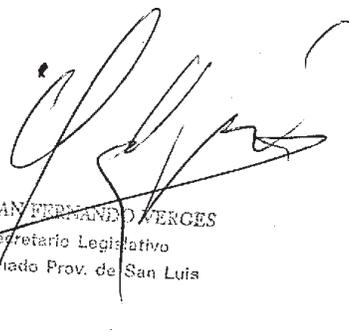

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LEGISLATIVO
PUTIENDAS
SAN LUIS



H. Cámara Diputados
FOLIO
234
San Luis

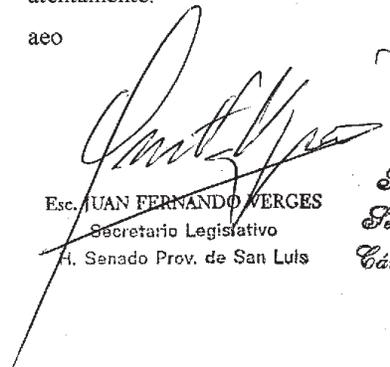
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 10 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5450 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 10 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 62 -HCS-2004.-

H. C. S. L.
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 11.03.04 Hora: 12:10
Fojas: tres (3)
FIRMA

1077/03/04 E.16/11/03/04
Destino: A. Compendio
Cáb.: / / Volvió: / /
Archivo:
F. C. A.



necesario para determinar y especificar la colaboración de las reparticiones de su dependencia;

Que la citada Ley deroga lo dispuesto en la Ley N° 2011 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Que el presente a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5443.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5450

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1º.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.

Art.2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:

- a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
- b) Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
- c) Elaborar un listado oficial de ~~los~~ alimentos aptos para celíacos.
- e) La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.

Art.3º.- En los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.

Art.4º.- El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.

Art.5º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.

Art.6º.- El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y prevenga que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.

Art.7º.- Derogar la Ley N° 5037 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art.8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 587-MCT-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5450, y;
CONSIDERANDO:
Que por la referida Sanción Legislativa se declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca;
Que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del o los ministerios

correspondientes, procederá a: Llevar un registro Provincial de Celíacos. Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten; Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos; La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática;

Que en los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes alojados;

Que el Poder Ejecutivo queda facultado para: que a través del área que corresponda y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se provea de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos;

Que en caso de urgencia sanitaria, podrá declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos;

Que a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y prevenga en el ámbito provincial una circulación fluida de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos;

Que la citada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley N° 5037 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5450.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes
Félix Quiroga Besso

LEY N° 5452

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1º.- Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad Capital de esta Provincia el de "San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco", nominativo original de su fundación, como aparece en los más antiguos documentos y a mérito de razones culturales e históricas conflagrantes de nuestro ser provincial.-

Art. 2º.- No obstante la restitución del nombre completo a la Ciudad, fáltese a los Organismos Estatales a seguir usando la actual expresión reducida en los documentos oficiales, y en todos aquellos casos en que por razones de practicidad así lo aconsejen.-

Art. 3º.- Derogar la Ley N° 4497.

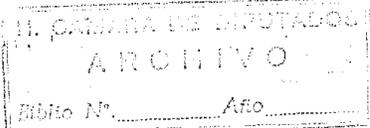
Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 588-MLyRI-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5452; y,
CONSIDERANDO:
Que la citada Ley establece la corrección del nombre de la Ciudad Capital, tal cual fuera nominada originalmente en oportunidad de su fundación; ello de conformidad a los registros de los más antiguos documentos;
Que mediante la citada Sanción Legislativa se instituyó que el nombre que





Ley Nº III-0075-2004 (5450 "R")

ENFERMEDAD CELÍACA. PREVENCIÓN

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad Celíaca.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo por intermedio del o los Ministerios correspondientes, procederá a:

- a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos.
- b) Propiciar el equipamiento de un Laboratorio Provincial donde se realice el análisis de alimentos industrializados con la finalidad de detectar gluten.
- c) Elaborar un listado oficial de alimentos aptos para celíacos.
- e) La difusión e información a la comunidad de todo lo referente a dicha enfermedad y la coordinación con la Asociación Celíaca Argentina de toda actividad sobre dicha problemática.

ARTICULO 3º.- En los lugares de jurisdicción provincial (hospitales, cárceles, etc...) la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los celíacos concurrentes o alojados.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente y en coordinación con la Asociación Celíaca Argentina, se proveerá de alimentos adecuados a los celíacos carecientes y un control sanitario de los mismos.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para, en caso de urgencia sanitaria, declarar de utilidad pública y expropiar materias primas o productos elaborados aptos para el consumo de los celíacos.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes a las áreas de producción y comercio, fomentará a la industria para que elabore alimentos específicos y proveerá que en el ámbito provincial exista una fluida circulación de los productos alimenticios indispensables para la dieta Sin TAC (Sin Trigo, Avena, Cebada y Centeno) de los celíacos.

ARTICULO 7º.- Derogar la Ley Nº 5037 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 8º.- Regístrese, etc.-

Classificac
Colec
Indice
Folios

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° _____ Año _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

34
FOLIO

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - F.maf. boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedameira e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, LUNES 5 DE MARZO DE 2007

N° 13.086

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
Dr. Gonzalo Javier Estrada

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA
C.F.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA
Dr. Jorge Omas Fernández

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Ing. Humboldo Bridger

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Prof. Ana María Abraham

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO
Sra. Mirta Cristina Mobellán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Lic. Eduardo Jorge Gomina

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reginaldo Guillermo Pastor

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Sr. Amoldo Scarpatti

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Sr. Julio Humberto Coria

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
CPN Mónica Sandra Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO
Sr. Sanl Felia Bustos

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

1-6	Administrativas - Decretos - Ministerio de Salud - Decretos Sintetizados - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura - Ministerio de Medio Ambiente - Ministerio de Salud - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio del Progreso - Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes
7	Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Senterías
7-8	Resoluciones
8	Municipalidad de El Trapiche - Resoluciones
8-23	Municipalidad de Unión - Ordenanzas
23-26	Municipalidad de Tilisarao - Decretos
26	Asambleas
27	Licitaciones
27-28	Comerciales
29-32	Sección Judiciales - Edictos
32	Sección Minas

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 213-MdeS-2007
San Luis, 21 de Febrero de 2007

VISTO:
El Expediente N° 0000-2007-005631 glosada la NOA-1340-2006-000030 por el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° III-0075-2004 (5450 R*) de la Provincia promulgada por Decreto N° 587-MCT-2004; y,

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de la revisión de Leyes; el Poder Legislativo de la Provincia, sanciona la Ley N° III-0075-

2004 (5450 R*) de enfermedades Celiacas y Prevención;

Que, en virtud de ello, se hace necesario el dictado del presente acto a los fines de reglamentar y dar operatividad a la citada Ley;

Por ello y en uso sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Crear la Coordinación del Control y Prevención de la Enfermedad Celiaca, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° III-0075-2004 (5450 R*).

Art.2º.- Dicha Coordinación dependerá del Subprograma Promoción y Prevención de la Salud del Programa Salud Pública dependiente del Ministerio de la Salud.

Art.3º.- Serán acciones específicas de esta Coordinación del Control y Prevención de la Enfermedad Celiaca, las que a continuación se detallan:

1- Llevar un registro de enfermos Celiacos, debidamente denunciados al Subprograma Promoción y Prevención de la Salud.

2- Difundir las medidas de Prevención, en coordinación con el Area Educación y Comunicación para la Salud.

3- Coordinar con las ONGs de Celiacos las acciones de asistencia, prevención y capacitación.

4- Se deja establecido que además de las funciones enumeradas precedentemente, el Programa Salud Pública y/o el organismo que resultare competente, podrá ampliar mediante Resolución fundada, las actividades antes establecidas.

Art.4º.- El Programa Salud Pública, a través del Ministerio de Salud o el Organismo competente, preverá estudios clínicos y quirúrgicos para el diagnóstico de la enfermedad Celiaca, para los pacientes en condiciones de indigencia.

Art.5º.- El Estado Provincial proveerá la materia prima para la elaboración de alimentos básicos en la dieta del Celiaco, según padrón de beneficiarios obtenido por el registro de denuncias realizadas ante Epidemiología, para los pacientes en condiciones de indigencia.

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Alberto José Pérez